

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública solicitud de autorización para "Aprovechamiento de Pastos en zona de dominio público hidráulico del Río Guadiato, en Finca "Albariza", en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba)". Exp. AP-043/22-CO

p. 2921

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública solicitud autorización administrativa previa y ambiental unificada del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Guadame Solar 3 y 4, en Paraje "Zapico" del término municipal de Córdoba y Bujalance (Córdoba) y Paraje "Zaragoza Alta" en el término municipal de Córdoba. Exp. RE 19/012

p. 2921

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Exp. AT 17/2019-1

p. 2922

#### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución por la que se hace público la Modificación Estatutos de la Agrupación Empresarial de Transportes Discrecionales y Regulares de Viajeros de Córdoba-ATC

p. 2923

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Información pública proyecto de obra "Adecuación de Zonas Verdes y Ampliación de Cementerio en Dos Torres (Córdoba)" (2860/2021)

p. 2923

Información pública proyecto de obra "Adecuación de la Plaza de la Constitución de Valsequillo (Córdoba)" (587/2022)

p. 2924

---

**Ayuntamiento de Belmez**

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrera las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 6 al 13 de mayo de 2022, ambos inclusive

p. 2924

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Aprobación definitiva lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de 4 plazas en propiedad de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020

p. 2924

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 1/2022, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de esta Corporación

p. 2926

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 1/2022, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de esta Corporación

p. 2926

Resolución por la que se hace público listado definitivo de aspirantes de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, y aprobación Composición del Tribunal Calificador, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020

p. 2926

Resolución de la Alcaldía por la que se determina Fecha primera prueba de la fase de oposición, para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020

p. 2927

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Información pública por el que se aprueba la Agenda Urbana

p. 2928

**Ayuntamiento de Luque**

Resolución por la que se aprueba la Modificación de las Bases de la Convocatoria para la provisión, como personal laboral, de una plaza de Encargado de Biblioteca, como figura en la Plantilla de esta Corporación

p. 2928

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Acuerdo de 3 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2019

p. 2937

Acuerdo de 3 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 2937

Resolución por la que se aprueba la Oferta de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Institu-

to Municipal de Bienestar Social de Palma del Río

p. 2938

**Ayuntamiento de Pedroche**

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 2939

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 7/2022, financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación

p. 2940

Aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios nº 9/2022, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación

p. 2940

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-8 del PGOU de Puente Genil

p. 2940

**Ayuntamiento de Santaella**

Aprobación inicial expediente 1/2022 de Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 2941

**Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)**

Aprobación inicial modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2022

p. 2941

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Bases de la convocatoria general para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del IPBS correspondientes a la OPE de estabilización correspondiente al año 2021

p. 2941

**Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 26 de Mayo de 2022

p. 2949

**Ardepinsa SL. Belmez (Córdoba)**

Aprobación inicial del Procedimiento de Estabilización Laboral, conforme la Normativa vigente de plazas de la Sociedad Mercantil Local ARDEPinsa SL

p. 2949

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 1.314/2022

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14005-0578-2022-04-AP-043/22-CO

Don PRÓCULO GARRIDO GUTIÉRREZ, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para:

“APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL RÍO GUADIATO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM ETRS89 INICIO: X:320.344 – Y:4.188.443, FINAL: X:321.199 – Y:4.189.324; FINCA "ALBARIZA", EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO, PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 12 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Po-yato Salamanca.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.352/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL ALPHA CENTURI SOLAR SL, DE UN PROYECTO BÁSICO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 3 DE 35,475 MWp (32,67 MWn), Y LSMT DE 4.560 METROS APROXIMADAMENTE DE LONGITUD A 30 KV DE EVACUACIÓN HASTA SET GUADAME SOLAR 4 30/132 KV, UBICADA

EN EL PARAJE "ZAPICO" DEL T.M. DE CÓRDOBA Y BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "ZARAGOZA ALTA" EN EL T.M. DE CÓRDOBA.

Expediente: RE 19/012.

Expediente ambiental: AAU/CO/0044/20.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil ALPHA CENTURI SOLAR SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Proyecto básico Planta Solar Fotovoltaica Guadame Solar 3 de 35,475 MWp (32,67 MWn), y LSMT de 4.560 metros aproximadamente de longitud a 30 kV de evacuación hasta SET GUADAME SOLAR 4 30/132 KV, ubicada en Paraje "Zapico" del término municipal de Córdoba y Bujalance (Córdoba) y Paraje "Zaragoza Alta" del término municipal de Córdoba, y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: ALPHA CENTURI SOLAR SL.  
DOMICILIO: AVENIDA DE LA CARRERA Nº 3, PUERTA 1, OFICINA 1, POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).  
DENOMINACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR INSTALACIÓN: 3  
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: BUJALANCE (CÓRDOBA) Y CÓRDOBA.  
EMPLAZAMIENTO: PARAJE "ZAPICO" (T.M. DE BUJALANCE) Y PARAJE "ZARAGOZA ALTA" (T.M. CÓRDOBA)  
PLANTA SOLAR:  
T.M. BUJALANCE:  
-14012A014000980000AX (POL. 14, PARCELA 98).  
-14012A014000010000AD (POL. 14, PARCELA 1).  
T.M. DE CÓRDOBA:  
-14900A064000310000FF (POL. 64, PARCELA 31).  
-14900A064000300000FT (POL. 64, PARCELA 30).  
-14900A064000290000FM (POL. 64, PARCELA 29).  
-14900A065000530000FS (POL. 65, PARCELA 53).  
-14900A065000520000FE (POL. 65, PARCELA 52).  
-14900A065000510000FJ (POL. 65, PARCELA 51).  
-14900A065000500000FI (POL. 65, PARCELA 50).  
LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN HASTA  
REFERENCIAS CATASTRA- T.M.: BUJALANCE  
LES Y/O POLÍGONOS Y -14012A014000980000AX (POL. 14, PARCELA 98).  
PARCELAS:  
-14012A015000110000AX (POL. 15, PARCELA 11).  
-14012A015000080000AX (POL. 15, PARCELA 8).  
-14012A015000100000AD (POL. 15, PARCELA 10).  
-14012A015000050000AK (POL. 15, PARCELA 5).  
-14012A015000040000AO (POL. 15, PARCELA 4).  
T.M. DE CÓRDOBA:  
-14900A065000490000FE (POL. 65, PARCELA 49).  
-14900A065000800000FJ (POL. 65, PARCELA 9008).  
-14900A065000480000FJ (POL. 65, PARCELA 48).  
-14900A065000440000FR (POL. 65, PARCELA 44).  
-14900A065000430000FK (POL. 65, PARCELA 43).  
-14900A065000420000FO (POL. 65, PARCELA 42).  
-14900A065000410000FM (POL. 65, PARCELA 41).  
-14900A065000390000FO (POL. 65, PARCELA 39).  
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

**PLANTA SOLAR:**

- POTENCIA PICO: 35,475 MWp.
- POTENCIA NOMINAL: 32,67 MWn.
- SUPERFICIE PLANTA: 67,0848 ha.
- Potencia de los módulos: 585 Wp
- Nº total de módulos: 60.642.
- Nº módulos por string: 27.
- Nº total strings: 2.246 cadenas.
- Seguidores: 1.123 seguidores de 54 módulos tipo PVH o similar en configuración horizontal 2x27, los cuales contendrán 2 string de 27 módulos. Seguimiento de 2 cadenas del este al oeste.
- INVERSORES: 9 de 3630 kW a 40 ° C, agrupados en estaciones de potencia de 1 y 2 inversores.

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: 5 DE 3,63 MVA, 4 de 7,26 MVA y uno de 3,63 MVA.  
 LSMT a 30 kV que discurre por el interior de la planta fotovoltaica, desde el los inversores hasta las posiciones de líneas de los 5 centros de transformación.  
 LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN 30 kV HASTA SET GUADAME SOLAR 4 30/132 KV".  
 LONGITUD: Según circuito:  
 -Desde CT04 a SET: 3.540 m.  
 -Desde CT05 a SET: 3.510 m.  
 -Desde CT01 a SET: 4.560 m.  
 -Circuitos: 3.  
 TIPO CONDUCTOR: AL RHZ1-OL 18/30kV 630 mm²  
 Desde esta SET, mediante LASAT de 132 kV conectará a la SET GUADAME SOLAR 220/132/30 kV, desde donde evacuará mediante LAAT a 220 kV con SET de Red Eléctrica de España GUADAME 220 kV.

**SEGUNDO:** La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

**TERCERO:** A los efectos de la Autorización Administrativa Previa la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Energía.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

**CUARTO:** A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad ALPHA CENTURI SOLAR SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0044/20) para la Planta Solar Fotovoltaica "Guadame Solar 3" de 35,475 MWp e Infraestructura de evacua-

ción en los términos municipales de Córdoba y Bujalance (Córdoba). El trazado de la línea de evacuación de 30 kV supone un cruce perpendicular sobre la Vereda de Bujalance (14021047), generando con ello una ocupación del dominio público pecuario de 5,93 m.

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 22 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.380/2022

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Exp. AT 17/2019-1

ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La entidad Edistribución Redes Digitales SL (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "S\_Pacraci" procedente de la subestación "Córdobilla", en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

**TERCERO:** Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente según declaración responsable del autor del trabajo

profesional presentada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SL (unipersonal) de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea eléctrica "S\_Pancraci".

Emplazamiento: Polígono 15, parcela 1-4, en Paraje "Maldonado".

Término municipal: Puente Genil (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo A537846.

Final: Apoyo A538036.

Longitud (Km.): 0,116.

Conductores: 94-AI 1/22 ST1A.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

### Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.528/2022

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 19 de abril de 2022, se ha registrado la entrada en la Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DISCRECIONALES Y REGULARES DE VIAJEROS DE CÓRDOBA, acrónimo ATC, con número de depósito 14000098, que ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución dictada el día 3 de mayo de 2002, pasando a denominarse ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DISCRECIONALES Y REGULARES DE VIAJEROS DE CÓRDOBA – ATC. Su ámbito territorial es la provincia de Córdoba, y desarrolla sus actividades en el ámbito profesional del transporte público discrecional y regular de viajeros por carretera.

Córdoba, a 4 de mayo de 2022.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL  
PS Resolución de 29 de abril de 2022

EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMO

Fdo. Rafael J. Delgado Romero.

Córdoba, 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Economía Social y Autónomo, Rafael J. Delgado Romero.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.526/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 27 de abril de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO EN DOS TORRES (CÓRDOBA)” (2860/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 29 de abril de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.529/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 4 de mayo de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE VALSEQUILLO (CÓRDOBA)” (587/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 4 de mayo de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.537/2022

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2022, se ha acordado lo siguiente:

“VISTO que los próximos días 6 a 13 de mayo ambos inclusive, esta Alcaldía-Presidencia no podrá ejercer las funciones propias de su cargo por operación.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, sobre Delegación de Funciones.

Por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar con carácter accidental, durante los días 6 a 13 de mayo ambos inclusive, como Alcalde Acctal. de la Corporación al Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrera.

SEGUNDO. Dar traslado al interesado con advertencia de que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si no se rechaza expresamente la misma en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

TERCERO. Publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Belmez, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porras Fernández.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.524/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 05/05/2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir con carácter definitivo de 4 plazas en propiedad de limpiador/a del Ayuntamiento de Castro del Río mediante el sistema de concurso oposición turno libre perteneciente a la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Castro del Río cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25, de 07/02/2022, en el BOJA nº 38, de 24/02/2022, y en el BOE nº 59, de 10/03/2022.

### ADMITIDOS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI disociado	ADMITIDOS
Aguilera Jiménez, Mª Ángeles	526***05N	Admitida
Alba Cuevas, Eladia Mª	269***42S	Admitida
Alcántara Aranda, María Sierra	309***31R	Admitida
Alcántara Jiménez, Mª Dolores	309***37S	Admitida
Algaba Jiménez, Salud Mª	154***26S	Admitida
Álvarez Rubio, Sergio	309***25X	Admitido
Baena Arroyo, Gloria	309***48D	Admitida
Baena Arroyo, Inmaculada	309***47P	Admitida
Baena Arroyo, Mª del Mar	309***06F	Admitida
Barranco Erencia, Ana Belén	309***97S	Admitida
Basurte Bueno, Concepción	154***48Z	Admitida
Berjillos Jiménez, Clara Mª	309***95K	Admitida
Blanco Estevez, Francisca	308***98W	Admitida
Bravo Villatoro, Mª Carmen	206***37T	Admitida
Bravo Villegas, Mª Carmen	801***83P	Admitida
Carvajal Moreno, Mª Teresa	309***81J	Admitida
Castro Bello, Antonio	310***31X	Admitido
Chacon del Puerto, Mónica	748***26C	Admitida
Clavero Mármol, Rafael	154***92L	Admitido
Criado Herrera, Joaquín	304***90E	Admitido
Cruz Millán, Teresa	309***55N	Admitida
Delgado Lozano, Abraham	776***59V	Admitido
Díaz Mérida, Remedios	309***52R	Admitida
Doncel García, Matilde	154***94Y	Admitida
Doncel Tamajón, Josefa	801***66J	Admitida
Gallardo Manchado, Mª Francisca	340***79P	Admitida



Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Castro del Río, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Provincia de Córdoba.

Castro del Río, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Núm. 1.535/2022

Núm. 1.531/2022

GEX 2174/2022.

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el expediente de modificación de créditos número 1/2022, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento de Castro del Río:

#### A) Crédito Extraordinario:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	Importe
I	Gastos de personal	22.207,82
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	106.200,00
III	Gastos financieros	4.000,00
VI	Inversiones Reales	450.600,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		583.007,82

#### B) Financiación:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	Importe
VIII	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	583.007,82
TOTAL BAJAS		583.007,82

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Castro del Río, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Núm. 1.532/2022

GEX 1384/2022.

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el expediente de modificación de créditos número 1/2022, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castro del Río:

#### A) Crédito Extraordinario:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
VI	Inversiones Reales	18.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		18.000,00

#### B) Financiación:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
VIII	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	18.000,00
TOTAL BAJAS		18.000,00

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la

ADMITIDOS DEFINITIVOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI disociado
Sánchez Rosauro Francisca	53***049X
Alcántara Ortiz Lucía	443***95B
García Rodríguez Ana	146***02L
Rivero Cañadas Patricia	458***07N
López Santos David	490***89F
Lopera Navas Manuel	26***362T
Marín Ferrer Cristina	307***77J
Pozo Espartero Ricardo	8***5492D
Galisteo Feria Francisco Solano	5235***8Y
García Martínez Ramón	52515***B
Gil-Felez Martín Jorge Victor	26816***X
Gutiérrez Garrido Jose Manuel	7736***4T
Barbero Jimenez Aurora María	8015***1M
Abad Gómez Isabel	32***359R
Pineda Ortiz Antonio David	48***226K
Alcaide Ramírez Cristina	1545***8V
Del Prado Amian Mª del Pilar	308***55K
Martínez Adan Gema	26***652V
De Ruz Fernández Mª Dolores	30***188W
Muñoz Jiménez Mª Estrella	20***385J
Gutiérrez Vizuete Marta	31017***P
Alcalá Malagón Concepción Elvira	30807***L
García Pérez Mª Dolores	80139***C
Porcuna Bermúdez Mª Victoria	3053***9E
Gutiérrez Romero Angela María	31***281W
Fernández Mercado María Antonia	26505***N
Merino Molina Rafael Gregorio	4594***1R
Martín García María Rocio	5231***9W
Jiménez Olivias Mª de las Mercedes	30988***W
González Prados Isabel María	31014***Y
Gallardo Jiménez Ana Mª	30***909K
Laureiro Jiménez, Francisco Manuel	26***161R
Serrano Luque Beatriz	1***4510M
Fernández Marín, Antonia	52***083T
Rascón Córdoba, Inmaculada	79221***B
Robles Palma, Isabel María	74***565F
Parra Agudo, Inmaculada	3402***5T
Castillo Pérez de Siles, María Carmen	30533***V
Molero Molero, Manuel	262136***
Martínez Marín, Alba	4***6770S
López Flores, Eva	***89023G
Sainz Capellán, Sonia	80***337D
López Cañete, Daniel	30984***Z
Ortiz Aguilera, María José	1545***1Z

Alcalde Ortiz, Victoria	2***8506V
Gómez Martín, Susana María	***44842Z
Bonilla López, Francisca Luisa	30798***E
Ruiz Martínez, Alfredo Antonio	44***546J
Palacios Paredes, José María	7543***1V
Molero Chacón, María Rosario	524888***
Granados del Río, Luisa María	4***5193S
Mármol Prados, Teresa de Jesús	***78161J
García Fuentes, Laura	31006***I
Rodríguez Osuna, José	305***38N
Caballero Pérez, Irene	***21828A
Mohedano González, Juan Manuel	31***907F
Fernández Rodríguez, Dolores	30792***C
Lucena García, Francisco	506263***
Calleja López, Miguel	17***327E

Suplente Justa Guerrero García, Secretaria del Ayuntamiento de Peligros

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro del Río, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gamiz.

Núm. 1.576/2022

GEX 1935/2021

Modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico Superior de Administración General, mediante concurso oposición libre, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

En relación al proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico Superior de Administración General, mediante concurso oposición libre, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, cuyo listado definitivo de admitidos y excluidos se aprobó mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 05/05/2022, se determina que el primer ejercicio de la fase de oposición consistente en un cuestionario tipo test de 100 preguntas sobre los temas recogidos en el Anexo I de la convocatoria se celebrará, el próximo día 1 de junio de 2022, a las 9h en el Centro de Desarrollo sito en Ctra Bujalance km 0, 14840 Castro del Río.

Se recuerda que para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de manera inexcusable, de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir en vigor, así como bolígrafo azul o negro.

Durante la celebración de las pruebas está totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos, con capacidad de almacenamiento de información o posibilidad de comunicación mediante voz o datos.

Castro del Río, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI disociado
Berlanga Castilla Lorena	5061***8P
Castillo Cañas Mª Dolores	8015***3R
Carpio Jiménez Esperanza	3273***5V
Turiel Flores Diana	30967***Z
Turiel Flores Cristina	30***744S
Marquez López Mª Teresa	5061***2Y
Urbano Moreno Ana	801***47V
Luque Villalon Pedro Jose	304***45R
Erencia Romero Rafaela	8***4402H
Vargas Amedey Ana Rosa	4897***8W
Bermell Parra Marina	3050***5T
Jiménez Carmona Mª Jose	30992***C
Hinojosa Rubio Mª del Pilar	80***938X
Gómez Jiménez María	***51001S
Navas Mármol Dolores	308372***
Sánchez Pérez, Francisca	4***2065X
Hurtado Molina, Rafael	4***5206M
Fuillera Tardaguila, Patricia	***58139B
Marín Gutiérrez, Estefania	26831***W
Alcalá Valenzuela, Carmen	5***9389M
Perejón Sousa, María Dolores	49***859S
Toscano Espada, Carmen María	50***349G
Maldonado Zayas, Estrella del Pilar	1747***9W

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal corrigiendo el error observado en la Resolución nº 633, de fecha 1 de marzo de 2022, al recoger 3 vocales de los 4 debe componer el Tribunal:

Miembro	Identidad
Presidente	Alfredo Suárez Prieto, Tesorero Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Suplente	Irene Moreno Nieto, Vicesecretaría Ayuntamiento de Posadas
Vocal	Alicia Arroyo Sánchez, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera
Suplente	Victoria López Serrano, Secretaria Interventora de de Ayto de Peñarflor
Vocal	Arturo Tamayo Fernández, Secretario Ayuntamiento de Almódovar del Río
Suplente	Juan Antonio Bello Jimenez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de La Rambla
Vocal	Daniel Alcalde Lopez, Interventor Ayuntamiento de La Rambla
Suplente	Cristina Aroca Escobar, Tesorera del Ayuntamiento de Posadas
Vocal	María Morales Maestre, Secretaria Interventora de Ochavillos del Río
Suplente	María Isabel Altamirano Martín, Secretaria Interventora de Palenciana
Secretario	Angela Garrido Fernández, Vicesecretaría del Ayuntamiento de Castro del Río

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 1.400/2022

Asunto: Aprobación de la Agenda Urbana.  
Expdte Gex: 2022/2714.

Aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2022, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Agenda Urbana.

Se procede a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fernán Núñez para facilitar su general conocimiento.

Fernán Núñez, 27 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 1.498/2022

En virtud de requerimiento formulado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el sentido de considerar contrario al ordenamiento jurídico determinaciones contenidas en las Bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, como personal laboral, de una plaza de encargado de biblioteca como figura en la plantilla de este Ayuntamiento.

Visto que, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha procedido a la subsanación y apertura de nuevo plazo de presentación de instancias. Asumiendo íntegramente el requerimiento formulado, se ha rectificado la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección, obrantes en el expediente GEX 643/2020.

Y de conformidad con los términos previstos en el artículo 21.1.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases de la que regirán la convocatoria para el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, como personal laboral, de una plaza de encargado de biblioteca como figura en la plantilla de este Ayuntamiento quedando del siguiente modo y permaneciendo inalteradas en lo demás:

**Donde dice: PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral (tiempo parcial), de una plaza de encargado de Biblioteca como así figura en la Plantilla de este Ayuntamiento.

La modalidad de contratación temporal del personal laboral se podrá usar para:

- Sustituir trabajadores/as con derecho a reserva de plaza, hasta su reincorporación.
- Plazas vacantes en plantilla, adscritas a personal laboral, hasta que sean cubiertas por los procedimientos legalmente establecidos al efecto.
- Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

-Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no ocupen plaza en la RPT.

El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos pa-

ra el ingreso en la Administración Local. La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda.

**FUNCIONES.**

El empleado seleccionado será el encargado y responsable del funcionamiento y buena marcha de la Biblioteca Municipal de Luque lo cual implicará entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el especial cumplimiento de las normas y reglamentos del uso de las bibliotecas, por parte de los usuarios.
- Gestión y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental.
- Ordenación, organización, conservación de la colección.
- Atención, orientación y resolución de los servicios de información bibliográfica y de referencia.
- Gestión de los servicios de acceso al documento, consulta en sala y préstamo y devolución de materiales.
- Llevar a cabo todos los servicios automatizados, recursos y servicios electrónicos de la biblioteca.
- Vigilancia y control de las salas de estudio.
- Colaboración en la realización de recuentos y expurgos.
- Asistencia en los procesos de mantenimiento de los catálogos.
- Aplicación de sistemas de evaluación de la gestión: recopilación de datos estadísticos y evaluación de los servicios.
- Mantenimiento de la página web, blog y redes sociales de la biblioteca, así como la difusión del programa de servicios y actividades.
- Ayuda en las actividades de extensión bibliotecaria y de formación de usuarios.
- Colaboración en la realización de programas de acción cultural y actividades de animación y fomento de la lectura, así como de dinamización.

-Elaboración de documentos e instrumentos básicos de difusión de la biblioteca y/o de la lectura, tanto de colecciones como de servicios, como el DSI (Difusión Selectiva de Información)

-Llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el servicio (altas, bajas, expedición de carnés, etc).

-Coordinación de cuántas tareas le sean encomendados para la buena gestión del organismo.

Cualesquiera otras tareas análogas que le puedan ser asignadas siempre y cuando respondan a necesidades colectivas de interés público para el fomento de la cultura en el municipio y estén relacionadas con el puesto de trabajo.

**Debe decir: PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral (tiempo parcial), de una plaza de encargado de Biblioteca como así figura en la Plantilla de este Ayuntamiento.

La modalidad de contratación temporal del personal laboral se podrá usar para:

- Plazas vacantes en plantilla, adscritas a personal laboral, hasta que sean cubiertas por los procedimientos legalmente establecidos al efecto.
- El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local.

**FUNCIONES.**

El empleado seleccionado será el encargado y responsable del funcionamiento y buena marcha de la Biblioteca Municipal de Luque lo cual implicará entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el especial cumplimiento de las normas y reglamentos del uso de las bibliotecas, por parte de los usuarios.
- Gestión y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental.
- Ordenación, organización, conservación de la colección.
- Atención, orientación y resolución de los servicios de información bibliográfica y de referencia.

-Gestión de los servicios de acceso al documento, consulta en sala y préstamo y devolución de materiales.

-Llevar a cabo todos los servicios automatizados, recursos y servicios electrónicos de la biblioteca.

-Vigilancia y control de las salas de estudio.

-Colaboración en la realización de recuentos y expurgos.

-Asistencia en los procesos de mantenimiento de los catálogos.

-Aplicación de sistemas de evaluación de la gestión: recopilación de datos estadísticos y evaluación de los servicios.

-Mantenimiento de la página web, blog y redes sociales de la biblioteca, así como la difusión del programa de servicios y actividades.

-Ayuda en las actividades de extensión bibliotecaria y de formación de usuarios. L

-Colaboración en la realización de programas de acción cultural y actividades de animación y fomento de la lectura, así como de dinamización.

-Elaboración de documentos e instrumentos básicos de difusión de la biblioteca y/o de la lectura, tanto de colecciones como de servicios, como el DSI (Difusión Selectiva de Información).

-Llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el servicio (altas, bajas, expedición de carnés, etc).

-Coordinación de cuántas tareas le sean encomendados para la buena gestión del organismo.

Cualesquiera otras tareas análogas que le puedan ser asignadas siempre y cuando respondan a necesidades colectivas de interés público para el fomento de la cultura en el municipio y estén relacionadas con el puesto de trabajo.

#### **Donde dice: SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir el puesto de trabajo descrito se realizará en una única Fase de Concurso que se efectuará mediante la valoración de los méritos acreditados y expresados en el currículum vitae.

La puntuación será la siguiente: hasta un máximo de 11 puntos se realizará en atención a la formación y experiencia de cada aspirante en la forma que seguidamente se indica:

A). MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos):

-Se valorarán los servicios prestados en una Biblioteca Pública en cualquier Administración pública, a razón de 0,20 puntos por mes.

-Y servicios prestados en una Biblioteca privada a razón de 0,10 puntos por mes, en ambas categorías asimilada o superior a administrativo o equiparable a grupo de cotización de administrativo) (Máximo 5 puntos).

-A los efectos de acreditación de la experiencia:

Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública o privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos:

B). MÉRITOS DE FORMACIÓN (hasta un máximo de 4 puntos):

Cursos (hasta un máximo de 2 puntos).

Por Cursos específicos de técnico de biblioteca, bases de da-

tos, archivo y documentación, hasta un máximo de 1 puntos:

1. De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

2. De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

3. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

4. De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

5. De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.

6. De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

7. De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Por otros cursos relacionados con las tareas que se realizan en bibliotecas; ofimática, atención al público, literatura, fomento de la lectura o idiomas, hasta un máximo de 1 puntos.

-De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

-De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

-De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

-De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

-De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.

-De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

-De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

A los efectos de acreditación de la formación, sólo se admitirá, el correspondiente certificado o diploma en que conste expresamente el número de horas impartidas y que conste la homologación del centro oficial. El tribunal podrá pedir a los aspirantes cuantos documentos complementarios y aclaratorios de los exigidos resulten necesarios para la correcta valoración de los méritos.

Titulaciones (máximo 2 puntos):

-Licenciatura en Documentación o Grado equivalente 2 puntos.

-Diplomatura en Biblioteconomía y documentación 1 punto.

En caso de poseerse varios títulos de los anteriormente relacionados se valorará únicamente el de mayor rango académico.

c). OTROS MÉRITOS: (2 punto).

1. Curso sobre el uso del software de gestión de bibliotecas AbsysNet.

Acreditación con certificado expedido por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Pública o Privada.

#### **Debe decir: SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir el puesto de trabajo descrito se realizará en una única Fase de Concurso que se efectuará mediante la valoración de los méritos acreditados y expresados en el currículum vitae.

La puntuación será la siguiente: hasta un máximo de 11 puntos se realizará en atención a la formación y experiencia de cada aspirante en la forma que seguidamente se indica:

A). MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos):

-Se valorarán los servicios prestados en una Biblioteca Pública o en cualquier Administración pública, a razón de 0,20 puntos por mes.

-Y servicios prestados en una Biblioteca privada a razón de 0,20 puntos por mes, en ambas categorías asimilada o superior a administrativo o equiparable a grupo de cotización de administrativo) (Máximo 5 puntos).

A los efectos de acreditación de la experiencia:

-Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de

servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública o privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos:

B). MÉRITOS DE FORMACIÓN (hasta un máximo de 4 puntos):

Cursos (hasta un máximo de 2 puntos):

Por Cursos específicos de técnico de biblioteca, bases de datos, archivo y documentación, hasta un máximo de 1 punto:

- De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.
- De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Por otros cursos relacionados con las tareas que se realizan en bibliotecas; ofimática, atención al público, literatura, fomento de la lectura o idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

- De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.
- De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

A los efectos de acreditación de la formación, sólo se admitirá, el correspondiente certificado o diploma en que conste expresamente el número de horas impartidas y que conste la homologación del centro oficial. El tribunal podrá pedir a los aspirantes cuantos documentos complementarios y aclaratorios de los exigidos resulten necesarios para la correcta valoración de los méritos.

Titulaciones (máximo 2 puntos):

- Licenciatura en Documentación o Grado equivalente 2 puntos.
- Diplomatura en Biblioteconomía y documentación 1 punto.

En caso de poseerse varios títulos de los anteriormente relacionados se valorará únicamente el de mayor rango académico.

c). OTROS MERITOS: (2 punto).

-Curso sobre el uso del software de gestión de bibliotecas AbsysNet.

Acreditación con certificado expedido por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Pública o Privada.

**Donde dice: NOVENO. BOLSA DE EMPLEO.**

El resto de aspirantes no propuestos para ocupar el puesto formarán parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que puedan producirse en el presente servicio, ordenándose según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el Ayuntamiento contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica, en horario de 8:00 a 13:00.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero

hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará hasta las 15:00 de la misma jornada para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. No obstante, si no se lograra comunicación con el candidato en el siguiente nuevo llamamiento, supondrá para el candidato pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito al día siguiente día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensados sindicalmente, quedarán en situación de no disponibilidad en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión, en cuyo caso se variará su situación en la bolsa a la situación de disponible, permaneciendo en la lista de espera en el mismo puesto que ostentaran en el momento en que se comunicó la situación de no disponibilidad.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
- No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.
- No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos que sean contratados mantendrán su puesto en la bolsa de empleo. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado haya manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la documentación establecida en la cláusula décima.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de tratarse de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se reali-

za. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se agote o se constituya una nueva.

#### **Debe decir: NOVENO. BOLSA DE EMPLEO.**

El resto de aspirantes no propuestos para ocupar el puesto formarán parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que puedan producirse en el presente servicio, ordenándose según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 4/2021, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se reservará el 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Quienes opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el Ayuntamiento contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica, en horario de 8:00 a 13:00.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará hasta las 15:00 de la misma jornada para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. No obstante, si no se lograra comunicación con el candidato en el siguiente nuevo llamamiento, supondrá para el candidato pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito al día siguiente día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensados sindicalmente, quedarán en situación de no disponibilidad en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión, en cuyo caso se variará su situación en la bolsa a la situación de disponible, permaneciendo en la lista de espera en el mismo puesto que ostentaran en el momento en que se comunicó la situación de no disponibilidad.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

-La no aportación en su caso de documentación que pueda ser

requerida al aspirante.

-No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

-No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos que sean contratados mantendrán su puesto en la bolsa de empleo. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado haya manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la documentación establecida en la cláusula décima.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de tratarse de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se agote o se constituya una nueva.

**SEGUNDO.** Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque, así como el texto íntegro de las Bases.

**TERCERO.** Abrir plazo para la presentación de nuevas solicitudes para participar en la convocatoria por plazo de 10 días hábiles, los cuales se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo.

**CUARTO.** Las solicitudes presentadas desde el 18/04/2022 hasta el 03/05/2022, se considerarán presentadas dentro de plazo. No obstante, si tras la modificación de las bases desearan desistir de su solicitud de participación, habrán de presentar solicitud de desistimiento y devolución de la tasa por derechos de examen al ayuntamiento de Luque.

**QUINTO.** Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. Servicio de Administración Local.

### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA COMO FIGURA EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

#### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral (tiempo parcial), de una plaza de encargado de Biblioteca como así figura en la Plantilla de este Ayuntamiento.

La modalidad de contratación temporal del personal laboral se podrá usar para:

-Plazas vacantes en plantilla, adscritas a personal laboral, hasta que sean cubiertas por los procedimientos legalmente estable-

cidos al efecto.

El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local.

#### FUNCIONES.

El empleado seleccionado será el encargado y responsable del funcionamiento y buena marcha de la Biblioteca Municipal de Luque lo cual implicará entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el especial cumplimiento de las normas y reglamentos del uso de las bibliotecas, por parte de los usuarios.
- Gestión y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental.
- Ordenación, organización, conservación de la colección.
- Atención, orientación y resolución de los servicios de información bibliográfica y de referencia.
- Gestión de los servicios de acceso al documento, consulta en sala y préstamo y devolución de materiales.
- Llevar a cabo todos los servicios automatizados, recursos y servicios electrónicos de la biblioteca.
- Vigilancia y control de las salas de estudio.
- Colaboración en la realización de recuentos y expurgos.
- Asistencia en los procesos de mantenimiento de los catálogos.
- Aplicación de sistemas de evaluación de la gestión: recopilación de datos estadísticos y evaluación de los servicios.
- Mantenimiento de la página web, blog y redes sociales de la biblioteca, así como la difusión del programa de servicios y actividades.
- Ayuda en las actividades de extensión bibliotecaria y de formación de usuarios. L
- Colaboración en la realización de programas de acción cultural y actividades de animación y fomento de la lectura, así como de dinamización.

-Elaboración de documentos e instrumentos básicos de difusión de la biblioteca y/o de la lectura, tanto de colecciones como de servicios, como el DSI (Difusión Selectiva de Información).

-Llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el servicio (altas, bajas, expedición de carnés, etc).

-Coordinación de cuántas tareas le sean encomendadas para la buena gestión del organismo.

-Cualesquiera otras tareas análogas que le puedan ser asignadas siempre y cuando respondan a necesidades colectivas de interés público para el fomento de la cultura en el municipio y estén relacionadas con el puesto de trabajo.

#### SEGUNDO. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d. Poseer la titulación exigida. Título de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

#### TERCERO. TURNO DE RESERVA

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

#### CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud (Anexo I) se le acompañará la documentación si-

guiente:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- En caso de ser ciudadano de la UE o residir legalmente en España, deberá acreditar de forma suficiente, el conocimiento de la lengua española.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme a la cláusula sexta.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido.

#### QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

#### SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir el puesto de trabajo descrito se realizará en una única Fase de Concurso que se efectuará mediante la valoración de los méritos acreditados y expresados en el currículum vitae.

La puntuación será la siguiente: hasta un máximo de 11 puntos se realizará en atención a la formación y experiencia de cada aspirante en la forma que seguidamente se indica:

- A). MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 5 puntos):
  - Se valorarán los servicios prestados en una Biblioteca Pública

o en cualquier Administración pública, a razón de 0,20 puntos por mes.

-Y servicios prestados en una Biblioteca privada a razón de 0,20 puntos por mes, en ambas categorías asimilada o superior a administrativo o equiparable a grupo de cotización de administrativo) (Máximo 5 puntos).

A los efectos de acreditación de la experiencia:

-Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública o privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos:

B. MÉRITOS DE FORMACIÓN (hasta un máximo de 4 puntos):

- Cursos (hasta un máximo de 2 puntos).
  - Por Cursos específicos de técnico de biblioteca, bases de datos, archivo y documentación, hasta un máximo de 1 puntos.
    - De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
    - De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
    - De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
    - De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
    - De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.
    - De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
    - De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

-Por otros cursos relacionados con las tareas que se realizan en bibliotecas; ofimática, atención al público, literatura, fomento de la lectura o idiomas, hasta un máximo de 1 puntos.

- De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.
- De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

A los efectos de acreditación de la formación, sólo se admitirá, el correspondiente certificado o diploma en que conste expresamente el número de horas impartidas y que conste la homologación del centro oficial. El tribunal podrá pedir a los aspirantes cuantos documentos complementarios y aclaratorios de los exigidos resulten necesarios para la correcta valoración de los méritos:

- Titulaciones (máximo 2 puntos).
- Licenciatura en Documentación o Grado equivalente 2 puntos.
- Diplomatura en Biblioteconomía y documentación 1 punto.

En caso de poseerse varios títulos de los anteriormente relacionados se valorará únicamente el de mayor rango académico.

C). OTROS MERITOS: (2 punto):

-Curso sobre el uso del software de gestión de bibliotecas AbsysNet.

Acreditación con certificado expedido por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Pública o Privada.

SÉPTIMO. RELACIÓN DE ADMITIDOS, LISTA DE APROBA-

## DOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

### 7.1 Baremación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta que sólo serán considerados los méritos debidamente justificados a través de las correspondientes fotocopias.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. De continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

La Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos/as, asimismo se indicarán los aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión, así como en su caso, subsanación de documentación o defectos para lo cual dispondrán previamente a la citada propuesta de un plazo de 3 días hábiles.

A la vista de la propuesta mencionada, la Alcaldía dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### 7.2. Reclamaciones.

Contra la citada aprobación provisional, podrán los interesados/as formular por escrito dirigido a la Alcaldía las alegaciones que a su derecho convengan, siendo el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de edictos. Solo se admitirán reclamaciones por escrito a las listas durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes.

### 7.3. Resolución Definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar RESOLUCIÓN DEFINITIVA donde se contenga el listado resultante de aplicar el baremo de la convocatoria de la Bolsa de Empleo, y que será publicada de la misma forma.

### 7.4. Formalización contrato.

El aspirante que obtenga mayor puntuación formalizará su contrato en la modalidad expresada en estas bases aportando previamente ante la Administración los documentos conforme a lo establecido en las Bases anteriores.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El aspirante que no aportara algunos de los documentos expresados en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, y en su lugar, la Alcaldía contratará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación.

La contratación de las personas aspirantes seleccionadas le corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, así como la formalización del correspondiente contrato laboral.

Las contrataciones están sujetas ineludiblemente a la efectividad de los recursos externos que las financian y la continuidad de los programas a que están adscritos por lo que los aspirantes propuestos no tendrán derecho alguno a la contratación en tanto en cuanto no se produzca esta circunstancia.

Mientras no se formalice el contrato el/la aspirante propuesto/a

no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

## OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las bases de la convocatoria.

## NOVENO. BOLSA DE EMPLEO

El resto de aspirantes no propuestos para ocupar el puesto formarán parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que puedan producirse en el presente servicio, ordenándose según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 4/2021, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se reservará el 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior 33%.

Quienes opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el Ayuntamiento contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica, en horario de 8:00 a 13:00.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará hasta las 15:00 de la misma jornada para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. No obstante, si no se lograra comunicación con el candidato en el siguiente nuevo llamamiento, supondrá para el candidato pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito al día siguiente día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensados sindicalmente, quedarán en situación de no disponibilidad en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión, en cuyo caso se variará su situación en la bolsa a la situación de disponible, permaneciendo en la lista de espera en el mismo puesto que ostentaran en el momento en que se comunicó la situación de no disponibilidad.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

-La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.

-No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

-No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos que sean contratados mantendrán su puesto en la bolsa de empleo. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado haya manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la documentación establecida en la cláusula décima.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las cir-

cunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de tratarse de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se agote o se constituya una nueva.

#### DÉCIMO. NORMAS FINALES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación concordante de aplicación.

Luque, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

## ANEXO I

**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI N°.....  
 ..., teléfono..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
 ....., a los efectos de su admisión en el  
 procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de LUQUE para la constitución de una bolsa de  
 trabajo para el puesto de Encargado de biblioteca,

- Señalar SOLAMENTE** si participa en cupo de reserva a personas con minusvalías Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%

**DECLARA / PROMETE:**

- Que reúne los requisitos especificados en la convocatoria.  
 Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.  
 Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Y para su toma en consideración, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria aporta:  
 Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.  
 Certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido,  
 Copia de los documentos acreditativos de la titulación y/o requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados para su valoración. (Clausula 6)

En....., a..... de..... de.....El solicitante.

Fdo:.....

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.545/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

Visto que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Igualmente, la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Visto que el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materias objeto de negociación: "1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

"(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público".

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, de fecha 27 de abril de 2022, sobre elevación al Órgano Municipal Competente para la adopción del acuerdo sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público 2019.

Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2022, por la que se insta al Departamento de Recursos Humanos a elaborar informe al respecto.

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2022.

Visto el Decreto de Resolución nº 1835/2019, de 25 de junio de 2019, sobre Delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local.

Los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público 2019, en el sentido de extraer de la Oferta de Empleo Público del año 2019, las siguientes plazas:

Denominación	Grupo Profesional	PERSONAL FUNCIONARIO		Observaciones
		Escala	Subescala	
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial nº 212/18, de fecha 27 de julio del Juzgado de lo Social Número cuatro de Córdoba
Psicólogo/a	A1	Administración Especial	Técnica	Correspondiente al personal declarado indefinido no fijo por Sentencia judicial nº 261/16, de fecha 5 de septiembre del Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba.

Segundo. Incluir las plazas del apartado anterior en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ilte. Ayto. de Palma del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públi-

cas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 1.547/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«TERCERO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ilte Ayuntamiento de Palma del Río, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación, de fecha 27 de abril de 2022, sobre la aprobación de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Iltre. Ayto. de Palma del Río, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Visto los informes emitidos al respecto, por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2022, y el emitido por el Sr. Interventor de Fondos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con la siguiente relación de plazas, que deberá ser publicada antes del 1 de junio de 2022:

**BLOQUE 1. PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL FUNCIONARIO CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO DE MÉRITOS (Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).**

Escala	Subescala	Grupo/Subgrupo	Opción	Plazas
AE	TEC.	A1	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	2
AG	ADMVA.	C1	Administrativo	2
AG	AUX.	C2	Auxiliar Administrativo	5
AG	GEST.	A2	Técnico/a RRHH	1
AG	AUX.	C2	Auxiliar de Información	1
AE	TEC.	C1	Monitor de consumo	1
AE	TEC.	A2	Técnico Medio de Gestión	1
AE	TEC.	A2	Arquitecto/a Técnico/a	2
AE	TEC.	A1	Ingeniero/a Superior	1
AE	TEC.	A1	Técnico/a de Medio Ambiente	1
AE	TEC.	A2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1
AE	SE	C2	Oficial/a electricista	1
AE	SE	C2	Ayudante Fontanero	1
AE	TEC.	A1	Psicólogo/a	1

TOTAL PLAZAS: 21.

**BLOQUE 2. PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL LABORAL CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO DE MÉRITOS (Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).**

Grupo/Subgrupo	Denominación	Plazas
AP	Limpiador/a	1
C2	Oficial/a Albañil	3
C2	Oficial/a electricista	1
AP	Celador/a	2
A1	Químico/a	1
AP	Sepulturero/a	1
AP	Auxiliar Operativo	1
A2	Director/a de Desarrollo	1
C1	Coordinador/a de Formación	1
A1	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a	1
A2	Técnico/a	1
C1	Coordinador/a	1
C2	Animador/a Sociocultural	3
C2	Oficial fontanero	1

TOTAL PLAZAS:19.

**BLOQUE 3. PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL FUNCIONARIO CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO-OPOSICIÓN (ARTÍCULO 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).**

Escala	Subescala	Grupo/Subgrupo	Opción	Plazas
AE	TEC.	A1	Arquitecto/a	1
AE	TEC.	A1	Técnico	1

TOTAL PLAZAS: 2.

Segundo. Remitir el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Cuarto. La presente Oferta de Empleo Público podrá ser objeto de ampliación, con anterioridad a 1 de junio del presente año, conforme a lo previsto, en su caso, en la Mesa General de Negociación.

Quinto. Publicar el anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos electrónico del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y en su página Web».

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 1.573/2022

**DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE PALMA DEL RÍO.**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación, de fecha

27 de abril de 2022, sobre la aprobación de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Iltre. Ayto. de Palma del Río, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Visto los informes emitidos al respecto, por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2022, y el emitido por el Sr. Interventor de Fondos, de fecha 4 de mayo de 2022,

**HE RESUELTO**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del IMBS de Palma del Río, con la siguiente relación de plazas, que deberá ser publicada antes del 1 de junio de 2022:

PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL LABORAL CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL DE CONCURSO DE MÉRITOS (Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Grupo/Subgrupo	Denominación	PLAZAS
A2	Trabajador/a Social	5
A2	Educador/a Social	2
C1	Administrativo/a Informador/a	1
C1	Administrativo/a	1
A1	Psicólogo/a	1
AP	Peón	1
A2	Mediador/a Social	1

Total plazas: 12.

SEGUNDO. Remitir el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gas-

tos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de lo ambitos afectados.

CUARTO. La presente Oferta de Empleo Público podrá ser objeto de ampliación, con anterioridad a 1 de junio del presente año, conforme a lo previsto, en su caso, en la Mesa General de Negociación.

QUINTO. Publicar el anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos electrónico del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y en su página Web.

Palma del Río, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 1.563/2022

**SUMARIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

**TEXTO**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

**“RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

**PERSONAL LABORAL:**

PLAZAS	CLASE	ESC/SUBESC/CLASE/CATEGORIA	DENOMINACIÓN	NATURALEZA DEL PUESTO
1	Laboral Temporal	Oficial	Oficial limpieza viaria	Laboral
1	Laboral Temporal	Auxiliar administrativo	Auxiliar sanitario	Laboral
1	Laboral Temporal	Coordinador de actividades	Monitor deportivo	Laboral
1	Laboral Temporal	Coordinador de actividades	Dinamizadora socio-juvenil	Laboral
12	Laboral Temporal	Auxiliar administrativo/dependencia	Auxiliares de Ayuda a domicilio	Laboral
1	Laboral Temporal	Técnico Administrativo	Técnico desarrollo local	Laboral
2	Laboral Temporal	Técnico Contabilidad	Técnicos de apoyo a la contabilidad	Laboral
1	Laboral Temporal	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de apoyo al T.D.L.	Laboral
1	Laboral Temporal	Dinamizador informatico	Dinamizadora centro Guadalinfo	Laboral
1	Laboral Temporal	Auxiliar administrativo	Administrativo ayuda a domicilio	Laboral
1	Laboral Temporal	Encargado/a	Limpieza centro de enseñanza	Laboral
1	Laboral Temporal	Encargado/a	Limpieza de edificios y locales	Laboral

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedroche, y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gas-

tos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados”.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pedroche, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedroche, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.507/2022

Finalizada la exposición pública, por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 7/2022, financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 7 de abril de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	34.687,10 €
- Capítulo 2	4.529,08 €
- Capítulo 4	3.000,00 €
- Capítulo 6	27.158,02 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	385.665,42 €
- Capítulo 1	855,20 €
- Capítulo 2	362.987,54 €
- Capítulo 4	100,16 €
- Capítulo 6	21.722,52 €
*TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	420.352,52 €
INCREMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS:	420.352,52 €
- Capítulo 8	420.352,52 €
*TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	420.352,52 €
RESULTADO: NIVELADO	

En Priego de Córdoba, a 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

sas.

Núm. 1.508/2022

Finalizada la exposición pública, por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios número 9/2022, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 7 de abril de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	4.902,91 €
- Capítulo 6	4.902,91 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.902,91 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	4.902,91 €
- Capítulo 2	4.902,91 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.902,91 €
RESULTADO: NIVELADO	

En Priego de Córdoba, a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.452/2022

Doña Inmaculada Berral Prieto, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil (Córdoba), CERTIFICA. El Sr. Alcalde Presidente, con fecha 24/04/2022, dictó el siguiente Decreto:

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 24 del pasado mes de febrero, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UA-8 del PGOU de Puente Genil, aperturándose un plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico, para el examen y presentación de alegaciones en su caso.

Habiéndose certificado por la Sra. Secretaria General Accidental, con fecha 22/04/2022, que no se han presentado alegaciones, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, tiene a bien dictar el siguiente

### DECRETO

1. Queda aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA-8 del PGOU de Puente Genil, al no haberse presentado alegaciones en el trámite de aprobación inicial.

2. Que se proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de recursos.

3. Dar traslado al Registro de la Propiedad, para la correspondiente inscripción, del proyecto de reparcelación de la UA-8 del PGOU de Puente Genil, acompañado de la certificación acreditativa de tal extremo y que el acto es firme en vía administrativa.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo recurso de reposición; sólo podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en la fecha abajo indicada.

Puente Genil, 27 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.574/2022

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, el expediente 1/2022 de Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de reclamaciones por los interesados, según dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

### Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 1.558/2022

#### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022.

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria, de la Junta General de esta Mancomunidad, de fecha 27 de abril de 2022, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los legitimados para ello.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad se considerarán definitivamente aprobadas sin que sea necesaria la

adopción de nuevo acuerdo al respecto si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Carcabuey, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 1.608/2022

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 25 de marzo de 2022 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria para acceder a plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES DE CONVOCATORIA GENERAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL IPBS CORRESPONDIENTES A LA OPE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

1ª. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables a los procesos selectivos que se detallan en su anexo I para la estabilización del empleo temporal como personal laboral en el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante IPBS), que incluye las plazas vacantes en la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021 al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2ª. Legislación aplicable

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funciona-

rio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, que con carácter previo se ha negociado en el ámbito de la Comisión Paritaria del IPBS, se establece que el sistema de selección será el concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

### 3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al

empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en el anexo I, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

### 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia del IPBS, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web:

<https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del IPBS, cuya dirección es:

<https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del IPBS, sita en Avda. Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del IPBS en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: [sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare](https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare)

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier

otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales

en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### 5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del IPBS dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciarán errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

#### 6º. Tribunal de Selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: A designar por la Presidencia del IPBS.

-Secretaría: La del IPBS o persona en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por el Presidente del IPBS.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, con un nivel de titulación igual o superior a la exigida, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como obser-

vadores en todas las fases y actos que lo integran, a excepción de aquéllos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, así como las propias de las reflexiones o deliberaciones internas en orden a la puntuación. En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal.

#### 7ª. Convocatoria y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web del Organismo.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

#### 8ª. Sistema de selección

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

##### a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 81 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal incluido el Indefinido No Fijo de Plantilla en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en la que se incluirá la experiencia desarrollada en puestos de superior categoría siempre que el acceso al mismo se haya producido como consecuencia y desde el ejercicio del mismo puesto base al que pertenece la convocatoria pública (médico, psicólogo, trabajador social, educador social, etc), a razón de 0,021 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,007 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

##### b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 9 puntos, la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; o en su caso, en las materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género o protección de datos.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente:

- 0,050 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 200 horas.

- 0,055 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 182 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

#### 9ª. Acreditación de los méritos alegados

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremación en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el apartado de experiencia. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremación y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finaliza-

ción de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

#### 10ª Relación de personas seleccionadas

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá al mérito de la experiencia profesional en cada uno de los subapartados por el orden en que se encuentran relacionados, y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se acudirá a la mayor puntuación alcanzada en la experiencia laboral en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre de 2020. De persistir el empate se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente del IPBS para que formule las correspondientes contrataciones laborales fijas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente del Organismo.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, en un número máximo de 150 y por el orden de puntuación obtenida, pasarán a for-

mar parte de la Bolsa de Necesidades Transitorias de Personal Temporal de cada una de las especialidades convocadas. La Bolsa se conformará por Resolución del Presidente del IPBS y se regirá por el Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Necesidades Temporales de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos, al objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación de personal laboral en la categoría convocada.

#### 11ª. Presentación de documentación

Las personas propuestas presentarán en el Registro General del IPBS, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación o en su caso Servicio de Prevención Externo que se designe por el IPBS, sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### 12ª. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposi-

ción ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recur-

sos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social en Córdoba a 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente. Francisco Angel Sánchez Gaitán.

Córdoba, 10 de mayo de 2022. firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Presidente, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

**ANEXO****1. MEDICO. GRUPO A-1.**

- Objeto: 12 plazas.
- Número de plaza: 84-97-8-99-100-101-142-143-144-145-146-147.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Licenciatura o Grado en Medicina.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**2. PSICÓLOGO. GRUPO A-1.**

- Objeto: 25 plazas.
- Número de plaza: 51-52-53-54-55-56-57-82-83-92-93-94-95-96-131-132 -133-134-135-136-137-138- 139-140-141.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Licenciatura o Grado en Psicología.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**3. EDUCADOR SOCIAL. GRUPO A-2**

- Objeto: 20 plazas.
- Número de plaza: 60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-127-128-129-130.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Educación Social o Habilitado.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**4. TRABAJADOR SOCIAL. GRUPO A-2**

- Objeto: 27 plazas.
- Número de plaza: 8-29-31-34-85-103-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117- 118-119-120-121-122-123-125-126.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**5. TÉCNICO MEDIO GESTIÓN FINANCIERA. GRUPO A-2**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 148.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Ciencias Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**6. TÉCNICO MEDIO PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS. GRUPO A-2.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 149.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomatura o Grado en Ciencias de la Educación.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**7. TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA. GRUPO C-1.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 76.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP II. Informática o Técnico grado superior informática.

- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**9. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. GRUPO C-2.**

- Objeto: 9 plaza.
- Número de plaza: 47-48-49-77-78-79-80-86-87
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I o Graduado Escolar-ESO.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**10. AUXILIAR SOCIAL. GRUPO C-2.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 150
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I o Graduado Escolar- ESO.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**10. MONITOR INCORPORACIÓN SOCIAL. GRUPO C-2.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 104
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I o Graduado Escolar- ESO.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**11. PORTERO INFORMADOR. GRUPO C-2.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 89
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: FP I - Graduado Escolar- ESO
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**12. AUXILIAR DE CENTRO. GRUPO AP-E.**

- Objeto: 4 plazas.
- Número de plaza: 151-152-153-154
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación:
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

**13. AUXILIAR INTERCULTURAL. GRUPO AP-E.**

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 155
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación:
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

---

**Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera  
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 1.551/2022

Por la presente le convoco a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Aguilar de Regantes de Aguilar de la Frontera, a celebrar el día 26 de mayo de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos Auditorio Municipal de los Desamparados, calle Desamparados nº 30, de Aguilar de la Frontera, para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Presentación de cuentas de ejercicios 2018-2019-2020 y 2021. Balance de situación. Aprobación, si procede.

SEGUNDA: Presupuesto para el ejercicio 2022. Establecimiento de derramas. Aprobación, si procede.

TERCERO: Presentación del proyecto final de puesta en riego de la Comunidad. Parcelario definitivo. Aprobación, si procede.

CUARTO: Renovación Junta de Gobierno. Elección nuevos vocales.

QUINTO: Constitución de la nueva Junta de Gobierno. Nombramiento de los cargos de presidente, secretario y vocales, que también lo serán de la Comunidad de Regantes.

SEXTO: Compra de terrenos para la construcción de balsa de almacenamiento. Otorgamiento de poderes para la compra y formalización de escritura de compraventa.

Toda la documentación, además de la que se remite con la convocatoria, está a disposición de los comuneros en la sede de la Comunidad de Regantes de Aguilar. Se ruega concertar cita para su revisión.

Aguilar de la Frontera, 29 de abril de 2022. El Presidente, Fdo. Manuel Olmo Berlanga.

---

**Ardepinsa SL  
Belmez (Córdoba)**

Núm. 1.614/2022

DON JOSÉ PORRAS FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL ARDEPinsa SL DE BELMEZ (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Consejo de Administración, en el punto segundo de la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo aprobación inicial, Procedimiento de Estabilización Laboral, conforme la Normativa vigente de plazas de la Sociedad Mercantil Local ARDEPinsa SL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente, estará de manifiesto en el tablón de anuncios del departamento de Personal de esta Sociedad Mercantil Local, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, queda expuesto al público por periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de esta Sociedad Mercantil Local:

(dirección <https://www.ardepinsa.es>).

Dicho plan de Ordenación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna; en caso contrario el Consejo de Administración dispondrá del plazo de cinco días para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fechado y Firmado electrónicamente por el Presidente, José Porras Fernández.

Belmez, 10 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Porras Fernández.